CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 001 DE 2026

NÚMERO DEL CONVENIO	CA -001-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN (artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y artículo 5 del Decreto 092 de 2017)
MUNICIPIO:	MUNICIPIO DE VILLANUEVA, BOLÍVAR
ESAL ASOCIADA:	PRO-SERVICIOS INTEGRALES- APROSEIN, NIT 900611958-7
OBJETO DEL CONVENIO:	**"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL MEDIANTE ACCIONES DE REFORESTACIÓN PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO, RECUPERACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE ZONAS VERDES Y PARQUES, Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS AMBIENTALES ESCOLARES EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, BOLÍVAR."**
VALOR DEL CONVENIO:	**DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SENTENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE PESOS ($ 228.571.428,57).** Aporte del Municipio: $160.000.000. Aporte ESAL: $68.571.428,57.
CDP	CDP No. 926 del 18 de septiembre de 2026

Entre el Municipio de Villanueva, Bolívar, ente de derecho público, representado por **EURIPIDES VELASCO MENDOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.104.800, quien actúa en su calidad de alcalde y representante legal de la entidad territorial, y para los efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **PRO-SERVICIOS INTEGRALES- APROSEIN**, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT 900611958-7, representada legalmente por **ESPERANZA BEATRIZ CABRERA JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.196.972, quien en adelante se denominará **LA ESAL**, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, previas las siguientes consideraciones:

a) Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

b) Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares, mediante convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley.

c) Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone que los convenios de asociación no están sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro compromete recursos en dinero en una proporción no inferior al 30 % del valor total del convenio, y que estos convenios son distintos a los contratos del artículo 2 del mismo decreto.

d) Que las actividades del convenio corresponden a funciones del Municipio en protección ambiental y educación ambiental (artículos 79, 80 y 313 numeral 9 de la Constitución, artículo 65 de la Ley 99 de 1993, artículo 5 numeral 10 de la Ley 115 de 1994 y Decreto 1743 de 1994) y se enmarcan en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "POR UNA VILLANUEVA SOCIAL, DIGNA Y SOSTENIBLE", línea estratégica cuidado y protección del medio ambiente, programa "Conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos para la vida y el desarrollo sostenible".

e) Que LA ESAL comprometió recursos en dinero por $68.571.428,57, equivalentes al 30% del valor total del convenio, según manifestación escrita del 15 de Octubre, y que EL MUNICIPIO verificó que ninguna otra entidad sin ánimo de lucro ofreció un aporte en dinero igual o superior a ese porcentaje, según constancia del 15 de octubre de 2026.

f) Que LA ESAL acreditó su reconocida idoneidad conforme a los criterios fijados en los estudios previos, en los términos del artículo 3 del Decreto 092 de 2017.

g) Que los estudios previos y el análisis del sector justifican la celebración del convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL MEDIANTE ACCIONES DE REFORESTACIÓN PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO, RECUPERACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE ZONAS VERDES Y PARQUES, Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS

AMBIENTALES ESCOLARES EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, BOLÍVAR." PARÁGRAFO: Las partes desarrollarán conjuntamente las siguientes actividades, con las metas definidas en el numeral 2.1.1 de los estudios previos, que forman parte integral del convenio:

N.°	Actividad	Alcance presupuestal
1.1	Identificación, priorización y validación técnica de las áreas de intervención	Visitas técnicas, reconocimiento y definición de sitios, verificación de condiciones y planificación de la intervención
1.2	Suministro de material vegetal e insumos para establecimiento	Adquisición de individuos vegetales técnicamente seleccionados y de los insumos requeridos para su establecimiento
1.3	Preparación de sitios y establecimiento del material vegetal	Adecuación, preparación, siembra y labores directamente asociadas al establecimiento
1.4	Protección y manejo inicial de los individuos establecidos	Elementos y labores de protección requeridos de acuerdo con las condiciones de los sitios intervenidos
1.5	Mantenimiento y seguimiento de las áreas intervenidas	Labores de mantenimiento, seguimiento al estado del material vegetal y verificación de las metas físicas

N.°	Actividad	Alcance presupuestal
2.1	Convocatoria, socialización y divulgación del proyecto	Convocatoria y socialización con comunidad educativa y actores vinculados al desarrollo de la intervención
2.2	Desarrollo de talleres y jornadas de educación ambiental	Actividades pedagógicas relacionadas con conservación, cobertura vegetal, recursos naturales y cambio climático
2.3	Material pedagógico y elementos para las actividades ambientales	Materiales e insumos requeridos para el desarrollo de las actividades pedagógicas y de sensibilización
2.4	Seguimiento, evaluación y cierre de los procesos de educación y sensibilización	Verificación de participación, apropiación de contenidos, sistematización y cierre de las actividades desarrolladas

	COMPONENTE 3	
N.°	Actividad	Alcance presupuestal
3.1	Suministro de material vegetal y prestación de servicios de apoyo técnico y operativo para el desarrollo de acciones de arborización, establecimiento y mantenimiento de árboles, recuperación y embellecimiento de zonas verdes, contribuyendo al fortalecimiento de la cultura ambiental, la generación de espacios urbanos más sostenibles y la mitigación de los efectos asociados al cambio climático en el municipio de Villanueva, Bolívar.	Suministro de material vegetal y prestación de servicios de apoyo técnico y operativo.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del convenio será de 45 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento

y ejecución, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la acreditación del aporte de LA ESAL.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. DE LA ESAL. 1.1. Generales- a) Ejecutar las actividades a su cargo en desarrollo conjunto con el Municipio, conforme al plan operativo aprobado por el comité técnico y la supervisión, aportando su experiencia y capacidad instalada. b) Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales de todo el personal vinculado para la ejecución del convenio, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.c)Mantener la reserva y confidencialidad de la información recolectada, dando cumplimiento estricto a la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales y manejo de información. d)Certificar el aporte en dinero de **SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 68.571.428,57)** El cumplimiento de este aporte se acreditará mediante los documentos financieros, contables, bancarios y demás soportes idóneos que permitan verificar de manera efectiva la destinación y ejecución de los recursos comprometidos por la ESAL, de conformidad con el presupuesto y las actividades aprobadas para el convenio. Rendir cuentas de la ejecución de ambos aportes con sus soportes contables, y reintegrar al Municipio los saldos no ejecutados de su aporte y los rendimientos financieros generados por los recursos públicos. e) Participar en el comité técnico de coordinación del convenio. F)Presentar los informes de avance o final en los formatos requeridos por la supervisión, adjuntando los soportes técnicos, registros fotográficos y planillas que certifiquen la ejecución de las actividades en el municipio de Villanueva, Bolívar. g)Atender de manera inmediata las observaciones, sugerencias o requerimientos que realice el supervisor designado por el Municipio para asegurar la calidad de los productos. H)Acatar las normas de seguridad y salud en el trabajo para el personal que realice labores de campo en el municipio, mitigando riesgos de accidentes durante las jornadas de Reforestación. I) Suministrar el personal profesional, técnico y operativo necesario para el desarrollo de las actividades, garantizando que posean el perfil y la idoneidad requerida para el desarrollo de las actividades contractuales. J)Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto del convenio.**1.2 ESPECIFICAS.** A)Elaborar un cronograma detallado y un plan operativo de campo que identifique las zonas de intervención, el cual deberá ser aprobado por la supervisión antes del inicio de las actividades. B)Identificar, caracterizar y convocar a las personas beneficiarias del convenio, en coordinación con las instituciones educativas focalizadas. C)Colaborar con el Municipio en el cumplimiento del objeto del convenio.D)Ejecutar idónea y oportunamente las actividades a su cargo.E) Disponer de la infraestructura, equipos y logística necesarios para la ejecución del convenio. F) Suministrar material vegetal de especies nativas o adaptadas, en buen estado fitosanitario, y reponer a su costa los individuos que mueran durante el plazo de ejecución por deficiencias en la siembra o el mantenimiento. G)Atender las recomendaciones del supervisor del convenio. H) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen. I)Desarrollar las actividades descritas en el alcance técnico del convenio, cumpliendo las metas y especificaciones del numeral 2.1.1. J)Aplicar un protocolo de seguridad para las jornadas con estudiantes menores de edad, con acompañamiento docente y autorización de padres o acudientes, y tratar sus datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012. **2) DEL MUNICIPIO.** 1.Desembolsar su aporte en la forma y términos establecidos en el convenio, previo cumplimiento de los requisitos de ley y aprobación de la supervisión. 2.Designar un supervisor idóneo para realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del convenio, velando por la correcta ejecución de los recursos públicos. 3.Integrar, a través del supervisor, el comité técnico de coordinación del convenio.4.Realizar las acciones necesarias para el cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del convenio.5.Velar por la ejecución de las actividades con la calidad requerida en el convenio.6.Aprobar las garantías constituidas por la ESAL, siempre que se expidan conforme a las condiciones del convenio.7.Dar respuesta oportuna a las solicitudes de la ESAL relacionadas con el convenio.8.Revisar y aprobar los informes parciales y finales presentados por la ESAL en un término razonable.9.Tramitar oportunamente ante las dependencias financieras los desembolsos de su aporte. 10.Las demás que se deriven del objeto y de la naturaleza del convenio de asociación.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y APORTES: El valor total del convenio es de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SENTENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE PESOS ($ 228.571.428,57)**, integrado por aportes en dinero así: EL MUNICIPIO, $160.000.000, equivalentes al 70 %, y LA ESAL, $68.571.428,57, equivalentes al 30 %. Los aportes se destinan exclusivamente a la ejecución de las actividades del convenio y no constituyen contraprestación ni pago a favor de LA ESAL. El aporte de EL MUNICIPIO se distribuye así:

PRESUPUESTO DEL APORTE DE EL MUNICIPIO

COMPONENTE 1			
N.°	**Actividad**	**Alcance presupuestal**	**Valor**
1.1	Identificación, priorización y validación técnica de las áreas de intervención	Visitas técnicas, reconocimiento y definición de sitios, verificación de condiciones y planificación de la intervención	$ 8.000.000
1.2	Suministro de material vegetal e insumos para establecimiento	Adquisición de individuos vegetales técnicamente seleccionados y de los insumos requeridos para su establecimiento	$ 52.000.000
1.3	Preparación de sitios y establecimiento del material vegetal	Adecuación, preparación, siembra y labores directamente asociadas al establecimiento	$ 22.000.000
1.4	Protección y manejo inicial de los individuos establecidos	Elementos y labores de protección requeridos de acuerdo con las condiciones de los sitios intervenidos	$ 16.000.000
1.5	Mantenimiento y seguimiento de las áreas intervenidas	Labores de mantenimiento, seguimiento al estado del material vegetal y verificación de las metas físicas	$ 14.000.000
	TOTAL,		$ 112.000.000

COMPONENTE 2			
N.°	**Actividad**	**Alcance presupuestal**	**Valor**
2.1	Convocatoria, socialización y divulgación del proyecto	Convocatoria y socialización con comunidad educativa y actores vinculados al desarrollo de la intervención	$ 11.000.000
2.2	Desarrollo de talleres y jornadas de educación ambiental	Actividades pedagógicas relacionadas con conservación, cobertura vegetal, recursos naturales y cambio climático	$ 22.000.000
2.3	Material pedagógico y elementos para las actividades ambientales	Materiales e insumos requeridos para el desarrollo de las actividades pedagógicas y de sensibilización	$ 10.000.000
2.4	Seguimiento, evaluación y cierre de los procesos de educación y sensibilización	Verificación de participación, apropiación de contenidos, sistematización y cierre de las actividades desarrolladas	$ 5.000.000
	TOTAL,		$ 48.000.000,00

El aporte en dinero de LA ESAL ($68.571.428,57) se destinará a las actividades que define el presupuesto del análisis del sector y estudios previos.

CLÁUSULA QUINTA. DESEMBOLSO DEL APORTE DE EL MUNICIPIO: 1) Un primer desembolso del cincuenta por ciento (50 %) del aporte de EL MUNICIPIO, equivalente a $80.000.000, que se reputará como anticipo para efectos de la garantía de buen manejo y correcta inversión, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y acreditación del depósito del aporte de LA ESAL. **2)** Un segundo desembolso por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000), correspondiente al cincuenta por ciento (50 %) del aporte total del MUNICIPIO, el cual se realizará mediante actas parciales de avance, previa revisión y aprobación del supervisor del convenio y demás documentos requeridos por la entidad

EL MUNICIPIO no responde por demoras ocasionadas por documentación incompleta de LA ESAL. Sobre los desembolsos se aplicarán las retenciones que ordene la ley, cuando procedan. Para cada desembolso LA ESAL acreditará que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, cuando corresponda.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio la ejercerá el Secretario(a) de Educación o el funcionario que designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución técnica, administrativa, financiera y contable de ambos aportes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El aporte de EL MUNICIPIO se ampara con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 926 del 18 de septiembre de 2026 con cargo al sistema general de regalías.

CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIÓN DE MUTUO ACUERDO: Ninguna modificación o adición al convenio o a sus anexos obligará a las partes, a menos que conste por escrito en documento suscrito por sus representantes autorizados.

CLÁUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes suspenderán temporalmente la ejecución del convenio por mutuo acuerdo, mediante acta suscrita por ellas en la que conste dicho acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN: LA ESAL no cederá total ni parcialmente el convenio, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo, sin autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD E INDEPENDENCIA: Los contratos y actos que celebre LA ESAL para la ejecución del convenio se harán por su cuenta y riesgo. No existe vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y el personal que vincule LA ESAL. LA ESAL es responsable ante EL MUNICIPIO por el cumplimiento de las obligaciones del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD Y DESTINO DE LOS BIENES: El material vegetal sembrado en espacios públicos y escolares queda incorporado a esos espacios para uso público. Los bienes adquiridos con el aporte de EL MUNICIPIO que no se incorporen a los sitios intervenidos se entregarán a EL MUNICIPIO a la terminación del convenio, mediante acta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, mediante acta suscrita por los representantes legales de las partes, en la que constará el balance de la ejecución de ambos aportes y el reintegro a EL MUNICIPIO de los saldos no ejecutados de su aporte y de los rendimientos financieros generados.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Villanueva, Bolívar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS: LA ESAL constituirá a favor de EL MUNICIPIO una garantía expedida por compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con base en el valor del aporte de EL MUNICIPIO, con los siguientes amparos: a) Buen manejo y correcta inversión del anticipo: cien por ciento (100 %) del primer desembolso ($80.000.000), con vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. b) Cumplimiento: diez por ciento (10 %) del aporte de EL MUNICIPIO ($16.000.000), con vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. c) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: cinco por ciento (5 %) del aporte de EL MUNICIPIO ($8.000.000), con vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más. PARÁGRAFO: LA ESAL presentará las garantías dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de LA ESAL afirma bajo juramento, que se entiende prestado con la suscripción del convenio, que ni él ni la entidad se hallan incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte del convenio los estudios previos, el análisis del sector, la manifestación escrita del aporte de LA ESAL y su soporte, la constancia de verificación de inexistencia de otra ESAL interesada, los documentos que acreditan la idoneidad de LA ESAL, el certificado de disponibilidad y el registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. GASTOS E IMPUESTOS: Los gastos e impuestos que se causen con ocasión del convenio estarán a cargo de LA ESAL, cuando la ley los ponga a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En aplicación del artículo 8 del Decreto 092 de 2017, se entienden incorporadas al convenio las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales previstas en los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD: LA ESAL mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes se resolverán en primer término por arreglo directo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la solicitud de una de ellas. Agotada esa etapa sin acuerdo, las partes acudirán a la conciliación o a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICIDAD: EL MUNICIPIO publicará el convenio, sus modificaciones y el acta de liquidación en el SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la acreditación del depósito del aporte de LA ESAL.

Para constancia se firma en el Municipio de Villanueva, Bolívar, a los 16 días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

POR EL MUNICIPIO

EURIPIDES VELASCO MENDOZA
ALCADE MUNICIPAL
23.196.972,
VILLANUEVA, BOLIVAR
APROSEIN

POR LA ESAL

ESPERANZA B. CABRERA JIMENEZ
C.C.
REP LEGAL

NIT. 900611958-7